



**RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de vertedero de residuos urbanos sito en el término municipal de Teruel cuya titularidad ostenta el Consorcio Agrupación nº 8, Teruel, explotado por Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (Nº Expte. INAGA/500301/02.2006/10969)**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de Consorcio de la Agrupación nº 8 Teruel, resulta:

*Antecedentes de hecho*

*Primero.*—Con fecha 27 de diciembre de 2006 se remite por parte del titular de las instalaciones, Consorcio Agrupación nº 8, Teruel, Memoria Técnica y anejos, firmada D. Luis Romero Guillén y D. Arturo Perea Alguacil y visada por el Colegio Oficial de Geólogos, con fecha 20 de diciembre de 2006 y nº de visado 4.660. Posteriormente, con fecha 5 de marzo de 2007 el titular de las instalaciones, presenta documentación complementaria firmada por Arturo Perea Alguacil (Licenciado en Ciencias Ambientales) y por María Amo Marín (Ingeniera Química) consistente en 1) Copia de la Licencia de Actividad; 2) Informe de Compatibilidad Urbanística, 3) Plan de Acondicionamiento del Vertedero, 4) Descripción de los tipos de residuos para los que se propone el nuevo vaso del vertedero y cantidad de residuos a verter en el nuevo vaso, 5) Vertido de Aguas Residuales y coordenadas UTM del punto del vertido, 6) Consumo de agua, combustible y electricidad, 7) Caudales y concentraciones de gases previstas del vaso clausurado y su rendimiento, 8) Autorización de Gestor de Residuos No Peligrosos de la Empresa Gestora del Vertedero. Con fecha 6 de julio de 2007 el titular complementa de nuevo la documentación presentando documentación firmada por Arturo Perea Alguacil (Licenciado en Ciencias Ambientales consistente en: 1) Plan de acondicionamiento del vertedero aprobado por la administración competente; 2) Justificación del inicio del trámite de la autorización de vertido; 3) Caudales y concentraciones emitidas por el vaso clausurado mediante cálculo y estimación y 4) Autorización de Gestor de residuos no peligrosos para las operaciones de valorización o eliminación de los RSU. Se trata de una documentación firmada por Arturo Perea Alguacil (Licenciado en Ciencias Ambientales).

*Segundo.*—La instalación es una industria de las incluidas en el anejo vi, epígrafe 5º, Gestión de residuos; «5.5- Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes», de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

*Tercero.*—La instalación existente dispone de licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Teruel con fecha 13 de febrero de 2001.

*Cuarto.*—Tras analizar la información contenida en el expediente, el INAGA somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 10 de julio de 2007, por la que se somete la memoria técnica a información pública. Con fecha 12 de julio de 2007 se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Teruel y a la Confederación Hidrográfica del Júcar. El anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 85 de 18 de julio de 2007.

*Quinto.*—Durante el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones al proyecto.

*Sexto.*—Se solicita, con fecha 4 de septiembre de 2007, informe al Ayuntamiento de Teruel sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. El citado Ayuntamiento remite con fecha 3 de septiembre de 2007 una primera comunicación referente a la información pública y finalmente con fecha 29 de abril de 2008 informe de la Técnico municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se indica que consideran necesario que el promotor aporte nueva documentación en relación al emplazamiento, cumplimientos de normas urbanísticas, municipales y sectoriales, además de la suficiencia de las medidas correctoras propuestas. Con fecha 8 de mayo de 2008 el INAGA requiere al promotor la información adicional solicitada por el Ayuntamiento de Teruel.

*Séptimo.*—Se solicita con fecha con fecha 5 de septiembre de 2007 a la Confederación Hidrográfica del Júcar, la emisión del informe preceptivo y vinculante sobre los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones conforme a lo establecido en el art. 47.10 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Con fecha 10 de marzo de 2008 se recibe en el INAGA informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el que indica la necesidad de requerir al promotor más documentación a fin de poder informar el proyecto. Con fecha 13 de marzo de 2008 el INAGA requiere al promotor la información adicional solicitada por la Confederación Hidrográfica del Júcar.



**Octavo.**—Con fecha 9 de mayo de 2008 se recibe informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, a la instalación de la Planta de Almacenamiento Intermedio de envases ligeros en el vertedero de RSU de Teruel.

**Noveno.**—Con fecha 22 de junio de 2009 el Consorcio de la Agrupación nº 8 aporta la documentación requerida a instancias del Ayuntamiento de Teruel y de la Confederación Hidrográfica del Júcar, según los requerimientos señalados en los antecedentes de hecho sexto y séptimo. La documentación aportada consiste en Informe técnico de D. Ismael Villalba por encargo del Técnico de Actividades del Ayto. de Teruel y Proyecto de recirculación o vertido cero de las aguas residuales generadas en el vertedero de RSU de Teruel, firmado por D. Ismael Villalba Alegre, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y visada con nº 18.204 en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón, con fecha 15 de junio de 2009.

**Décimo.**—Con fecha 1 de julio de 2009 se solicita nuevo informe al Ayuntamiento de Teruel, adjuntándole la documentación adicional aportada por el promotor. Con fecha 3 de septiembre de 2009 se recibe informe favorable, sin condicionantes, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, en lo que respecta a los aspectos de competencia municipal que se refieren a normativa urbanística, de seguridad, sanitaria y ambiental

**Undécimo.**—Con fecha 2 de julio de 2009 se solicita nuevo informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar, adjuntándole la documentación adicional aportada por el promotor. Con fecha 8 de octubre de 2009 se recibe en el INAGA informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el que queda prohibido el vertido de aguas residuales, se indica que no se requiere de autorización de vertido por justificar adecuadamente la inexistencia de éste y se condiciona a la presentación por parte del Consorcio de certificados de estanqueidad del depósito de aguas residuales y de la balsa de lixiviados y otras cuestiones.

**Duodécimo.**—Con fecha 2 de diciembre de 2009 se realiza el preceptivo trámite de audiencia al Consorcio Agrupación nº 8 Teruel, titular de las instalaciones, y a Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., explotador de las instalaciones, al objeto de que pudieran personarse en este Instituto y conocer el expediente completo antes de otorgar la autorización ambiental integrada del vertedero de Teruel. Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reciben alegaciones de Fomento de Construcciones y Contratas, S. A y con fecha 18 de diciembre de 2009, se reciben alegaciones del Consorcio Agrupación nº 8, Teruel. Posteriormente se remite el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Teruel, sin que éste manifieste objeciones al mismo.

**Decimotercero.**—La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón o Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) si bien parte de la instalación se encuentra dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Los Yesares y Laguna de Tortajada (ES2420131). Asimismo, se ha de señalar que la instalación se localiza en el ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del *Austropotamobius pallipes* y de la *Vella pseudocytisus*, aunque no son previsibles afecciones significativas al tratarse de unas instalaciones existentes. No se afecta a montes de utilidad pública ni vías pecuarias.

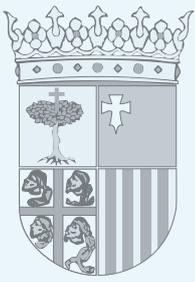
#### *Fundamentos jurídicos*

**Primero.**—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

**Segundo.**—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

**Tercero.**—La pretensión suscitada es admisible para obtener la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización y eliminación de residuos no peli-



grosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos; el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la administración de la comunidad autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada al vertedero existente de residuos urbanos de Teruel, de titularidad del Consorcio Agrupación nº 8 Teruel, (CIF: G-44212660) CNAE: 90.002, y explotado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (CIF: A-28037224), ubicado en el polígono 713, parcela 27, subparcelas 1, 4, 7, 9 y 10, paraje «Las Simas» y «Hoya Blanca», punto kilométrico 2,5 de la carretera A-226 del término municipal de Teruel, coordenadas UTM Huso 30, X: 664.400; Y: 4.470550. Z:1059, dotado de un vaso de vertido de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie y una capacidad útil de 300.000 m<sup>3</sup>. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación.

La instalación, que ocupa una superficie aproximada de 15 Has, recibirá los residuos urbanos en la Agrupación nº 8 de Teruel, que comprende las Comarcas de Sierra de Albarracín, Jiloca, Cuencas Mineras, Gúdar Javalambre, Maestrazgo y Comunidad de Teruel.

Cuenta con las siguientes instalaciones:

- Punto limpio, donde se disponen contenedores para realizar recogida selectiva de madera, aceites vegetales usados, residuos voluminosos (muebles), vidrio y papel-cartón. Los residuos dispuestos en el punto limpio son entregados directamente a gestor autorizado, a excepción del papel-cartón que pasa a la planta de almacenamiento intermedio.

- Planta de almacenamiento Intermedio (P.A.I.) se emplaza dentro del área del vertedero, en la parcela 27 del polígono 713, al pié del talud de la antigua A-226 ocupando una superficie aproximada de 7.400 m<sup>2</sup>. Esta planta recibirá los residuos procedentes de al recogida selectiva de envases ligeros y papel-cartón de la Agrupación Nº 8, así como la fracción de papel-cartón del punto limpio. Su finalidad es recibir los envases ligeros y el papel-cartón para su posterior traslado a plantas de reciclaje. Las instalaciones constan de una tolva para descarga de envases ligeros, un semirremolque (piso móvil) para carga de envase ligeros y dos anclajes de dos tolvas más destinadas a una segunda zona de descarga de envases ligeros y otra de papel-cartón, para el futuro. Todos los residuos almacenados en esta planta serán trasladados a un Gestor Autorizado.

- Vaso de vertido clausurado, que tiene una superficie aproximada de 25.000 m<sup>2</sup> y una profundidad de entre 1 y 6 m. El sellado se ha realizado mediante capa de arcillas de 50 cm de espesor, una capa de 15 cm de tierra vegetal procedente de los acopios existentes en el vertedero y formación de pradera por hidrosiembra de especies rústicas adecuadas a la climatología y terreno a razón de 35 gr/m<sup>2</sup>. Actualmente dispone de chimeneas de desgasificación en las cuales se toman valores de concentración de CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub> y SH<sub>2</sub>

- Nuevo vaso de vertido: ocupa una superficie de 10.000 m<sup>2</sup> y una altura considerada de 10 m, con una capacidad total de 100.000 m<sup>3</sup> ampliable en altura hasta conseguir un volumen total de 300.000 m<sup>3</sup> y una vida útil total de unos 10 años. Sus características constructivas son las siguientes:

- Impermeabilización: el fondo del vaso se ha impermeabilizado mediante una lámina de PEAD de 2 mm, bajo la que se dispone un geotextil de protección de 325 g/m<sup>2</sup>, mientras que encima de la lámina se instala una nueva capa de geotextil de 325 g/m<sup>2</sup> y una capa drenante de 0,5 m. de árido calizo lavado de granulometría 20/40 mm. Los anchos unitarios de la geomembraba son de 12 m y las uniones se han realizado mediante dos soldaduras paralelas. La impermeabilización se realiza en la base y las paredes y las láminas van ancladas en coronación en zanja de 40x40.

- Sistema de drenaje de lixiviados: los lixiviados se recogen mediante la capa de drenaje propuesta de árido calizo, dentro de esta capa del árido se coloca una tubería de drenaje de



PVC ranurada de 200 mm en la zona perimetral hacia donde discurren las aguas de drenaje, colocándose tubería de drenaje de PVC de 160 mm de diámetro en el interior del vaso, cada 40 metros, para facilitar la circulación de los lixiviados por el fondo del vertedero, el diseño de la red es en forma de espina de pez. La red de drenaje se conecta con las balsas mediante tubería PVC de 125 mm de diámetro.

- Captación de gases: se colocarán tuberías de 160mm para recoger y evacuar los gases del vertedero. Las chimeneas de desgasificación se colocarán en una cuadrícula de 30x30m. El biogás de la descomposición se captará mediante campanas metálicas, conectadas a una estación de regulación con 8 entradas a un colector común, este colector se conectará a una antorcha para la combustión del biogás pobre. La capacidad de combustión será de 400 Nm<sup>3</sup>/h.

- Equipo de bombeo de lixiviados: se dispone de una caseta de 4 m<sup>2</sup> donde está previsto en el futuro instalar un equipo de bombeo y un cuadro eléctrico para su accionamiento. También se dispondrá de un cañón de riego de gran alcance, 30-60 m.

- Balsa de lixiviados de 1.750 m<sup>3</sup> existente, impermeabilizada con lámina de PEAD.

- Nueva balsa de lixiviados y recirculación de lixiviados: se construirá una nueva balsa impermeabilizada con lámina PEAD, de resguardo de la existente, con un volumen total de 768 m<sup>3</sup>. Esta nueva balsa empezará a llenarse mediante una tubería rebosadero cuando la balsa antigua esté llena y, en ese momento, se procederá a vaciar ambas balsas con camión cuba y los lixiviados serán recirculados al vaso de vertido. Esta operación se realiza actualmente mediante camión cisterna y, en el futuro, se realizará por bombeo y con el cañón de riego cuando éstos estén contruidos.

- Sistema de recogida de aguas pluviales no contaminadas: las aguas que vienen de la escorrentía superficial serán captadas por diferentes cunetas y desviadas fuera de las instalaciones del vertedero, evitando su contacto con los residuos.

- Sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales contaminadas. En las campas pavimentadas del punto limpio las aguas pluviales se recogerán en una arqueta con arenero realizada en hormigón armado y, posteriormente, pasarán a un tanque de poliéster de 8 m<sup>3</sup> donde, por diferencia de densidad, se producirá la separación de las grasas e hidrocarburos que puedan llevar las aguas. Mediante un sistema de salidas, válvulas y un temporizador programado al efecto se controlará que las primeras aguas pluviales, contaminadas, sean derivadas por la parte inferior del tanque a la balsa de lixiviados, mientras que, transcurridos 30 minutos, las siguientes aguas pluviales, no contaminadas, serán vertidas a cauce desde la parte superior del tanque. En las zonas pavimentadas de la planta de almacenamiento intermedio se ha diseñado un sistema similar, con la diferencia de que el tanque será de 10 m<sup>3</sup> y el tiempo de retención de 10 minutos.

- Sistema de aguas residuales sanitarias: se instalará un depósito estanco de poliéster y reforzado con fibras de vidrio, con una capacidad de 12 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas residuales sanitarias, que se vaciará 4 veces al año.

- Sistema de control de aguas subterráneas: se dispone de 3 piezómetros ubicados en las proximidades de la zona de vertido. Uno de ellos al pie del terraplén del vaso clausurado, otro junto a la balsa de lixiviados y el tercero al noroeste del nuevo vaso. Además, se construirán 2 piezómetros más para el control de las posibles filtraciones de lixiviados al subsuelo, uno de los cuales se ubicará en la zona más septentrional del vertedero y el otro al pie de la zona de almacenamiento intermedio y otros dos piezómetros, que se utilizarán como blanco, en la zona del antiguo trazado de la carretera de Teruel a Cantavieja.

- Caseta hangar que contiene un depósito de agua de 2.000 litros y sirve de almacén y oficinas, con duchas y aseos.

- Otras instalaciones: toma eléctrica y equipo electrógeno de 10 kW, báscula de pesaje tipo puente, red de alumbrado, valla galvanizada de 2m.

#### *Sistema de explotación*

**Punto limpio:** Se reciben los residuos transportados por los propios usuarios (madera, aceites vegetales usados, residuos voluminosos (muebles), vidrio y papel-cartón) y posteriormente son entregados directamente a gestor autorizado, a excepción del papel-cartón que pasa a la planta de almacenamiento intermedio.

**Vertedero:** Cuando los residuos llegan a la zona de vertido son extendidos y compactados mediante una máquina de cadenas. Su modo de relleno será mediante compactados y recubrimientos de capas de arcilla de 30 cm de espesor. También se realizará una recirculación de los lixiviados. Los tipos de residuos para los que se propone el nuevo vaso del vertedero son los reflejados en el capítulo 20 de la Orden MAM/304/2002 que se corresponden con residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, in-



dustrias e instituciones) excepto las fracciones recogidas selectivamente que se envían a la planta de almacenamiento intermedio y clasificación.

P.A.I.: La planta de almacenamiento intermedio (P.A.I.) recibirá los envases ligeros y el papel-cartón procedente de la recogida selectiva procedentes de la Agrupación nº 8 Teruel, así como los procedentes de la industria y comercios. Los envases ligeros serán transportados a un gestor autorizado que se ocupe de su tratamiento y el papel-cartón será prensado y embalado y finalmente será transportado a un gestor autorizado que se ocupe de su tratamiento.

#### 1.2.—Consumos.

Los consumos de agua, combustibles y electricidad previstos en el vertedero de residuos no peligrosos, se recogen a continuación.

##### - Agua.

El agua necesaria para los servicios de oficinas y consumo es traída mediante cuba, por lo que la red de distribución se circunscribe a la conexión del depósito de almacenamiento con las tuberías del edificio de oficinas. El consumo de la instalación supone aproximadamente 47.750 litros anuales.

##### - Combustibles.

Como combustible se consumirá únicamente Gasóleo para el suministro del grupo electrógeno, y la máquina de cadenas, cuyo consumo es de 17 l/hora. Se estima un consumo anual de 149.000 l.

##### - Electricidad

Para el servicio de las instalaciones, oficinas e iluminación exterior se dispone de acometida eléctrica. El consumo anual de electricidad se estima en 23.000 kW.

#### 1.3.—Gestión de aguas residuales y lixiviados

El modelo seleccionado no incluye el vertido a cauce de ninguno de los flujos que intervienen en la instalación, quedando prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier tipo a dominio público hidráulico.

Los posibles flujos contaminados que se generan en el desarrollo de la actividad son las aguas pluviales contaminadas, los lixiviados del vertedero y las aguas de origen sanitario procedentes de los vestuarios y aseos de personal.

En las campas pavimentadas del punto limpio las aguas pluviales se recogerán en una arqueta con arenoso realizada en hormigón armado y, posteriormente, pasarán a un tanque de poliéster de 8 m<sup>3</sup> donde, por diferencia de densidad, se producirá la separación de las grasas e hidrocarburos que puedan llevar las aguas. Mediante un sistema de salidas, válvulas y un temporizador programado al efecto se controlará que las primeras aguas pluviales, contaminadas, sean derivadas por la parte inferior del tanque a la balsa de lixiviados, mientras que, transcurridos 30 minutos, las siguientes aguas pluviales, no contaminadas, serán vertidas a cauce desde la parte superior del tanque. En las zonas pavimentadas de la planta de almacenamiento intermedio se ha diseñado un sistema similar, con la diferencia de que el tanque será de 10 m<sup>3</sup> y el tiempo de retención de 10 minutos.

Por su parte, los lixiviados recogidos en las balsas se recirculan al vaso de vertido, favoreciendo así su eliminación por evaporación

Para la recogida de las aguas residuales sanitarias se instalará un depósito estanco de poliéster y reforzado con fibras de vidrio, con una capacidad de 12 m<sup>3</sup>, que se vaciará 4 veces al año por una empresa de vertido autorizada.

#### 1.4.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior.

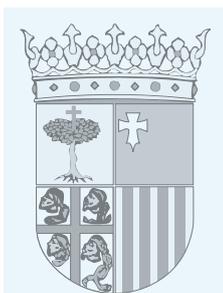
En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 70 dB(A) diurnos y no se superarán los 65 dB(A) nocturnos, tal y como establecen en la Ordenanza Municipal contra ruidos y vibraciones de Teruel.

#### 1.5.—Autorización de vertedero de residuos no peligrosos.

Se autoriza el vertedero de residuos no peligrosos cuya titularidad ostenta el Consorcio Agrupación Nº 8 Teruel, siendo explotado, mediante concesión por concurso público, por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., en los términos y con el condicionado siguiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001.

##### - Residuos admisibles en el vertedero

Los residuos susceptibles de ser admitidos en el depósito, serán los siguientes:



Descripción	Código LER
Mezclas de residuos municipales (*)	200301
Residuos de mercados	200302
Residuos biodegradables (restos de poda)	200201
Residuos de la limpieza viaria	200303
Residuos voluminosos	200307
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	200108
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02, 17 09 03 (**)	170904
Residuos de cribado (***)	190801
Residuos de desarenado (***)	190802

(\*) Incluidos los cadáveres de animales domésticos de compañía

(\*\*) Únicamente procedentes de obra menor

(\*\*\*) Únicamente procedentes de EDAR urbana y siempre y cuando su humedad máxima sea del 65%.

- Residuos no admisibles en el vertedero.

Se considerarán como residuos no admisibles:

- Cualquier residuo que no disponga de documento de aceptación previo emitido por la entidad explotadora.

- Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

La entidad explotadora como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

Durante la explotación del vertedero, la cubrición de los residuos en el vertedero deberá realizarse diariamente.

Se realizará obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control posclausura del vertedero posteriormente a su sellado definitivo, durante un periodo mínimo de 30 años y según programa que se detalla en el condicionado 1.8.

1.6.—Autorización de gestión de residuos no peligrosos.

Se incorpora a la presente autorización, la autorización de gestor de residuos no peligrosos a la entidad explotadora, Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (CIF: A-28037224), de acuerdo al Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, para las siguientes operaciones.

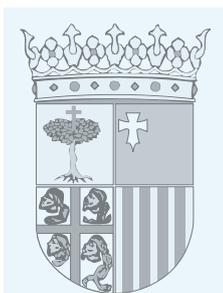
— Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero de los residuos especificados en el condicionado 1.5 de la presente autorización en la cantidad anual de 37.000 Tm.

— Recepción en punto limpio, almacenamiento y entrega a gestor autorizado de los siguientes residuos de origen urbano:

Descripción	Código LER
Madera	200138
Residuos voluminosos (muebles)	200307
Aceite vegetal usado	200125
Metales	200140

— Recepción en punto limpio, almacenamiento en la planta P.A.I. y entrega a gestor autorizado de los siguientes residuos de origen urbano:

Descripción	Código LER	Tm/año
Papel y cartón	150101/200101	2300
Envases ligeros	150106	1200
Envases vidrio	150107/200102	2150



La autorización de gestor de residuos no peligrosos estará condicionada a la prestación por parte del explotador de una fianza de doscientos noventa y tres mil euros (293.000 €), para garantizar el cumplimiento, frente a la Administración, de las obligaciones derivadas del desarrollo de la actividad, según lo especificado en el artículo 6.1 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de eliminación de residuos no peligrosos, momento en que podrá ser devuelta hasta el 50% previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución. El resto de la fianza quedará a disposición de la administración durante el periodo de vigilancia postclausura, liberándose al obtener la clausura definitiva del vertedero transcurrido el periodo de vigilancia postclausura y previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

1.7.—Producción de residuos.

*Producción de residuos peligrosos*

Se incorpora a la presente autorización, la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la entidad explotadora F.C.C., S. A. (CIF: A-28037224) con el nº de inscripción AR/PP-8235/2009, para los siguientes residuos peligrosos:

Residuo	LER	Cantidad (Tm/año)
Filtros de aceite	160107	0,1
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,1
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa	150111	0,1
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	0,1

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	LER	Cantidad (Tm/año)
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130206	1
Tubos Fluorescentes	160114	0,005

La entidad explotadora deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos y en el del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos los residuos peligrosos generados en la actividad deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

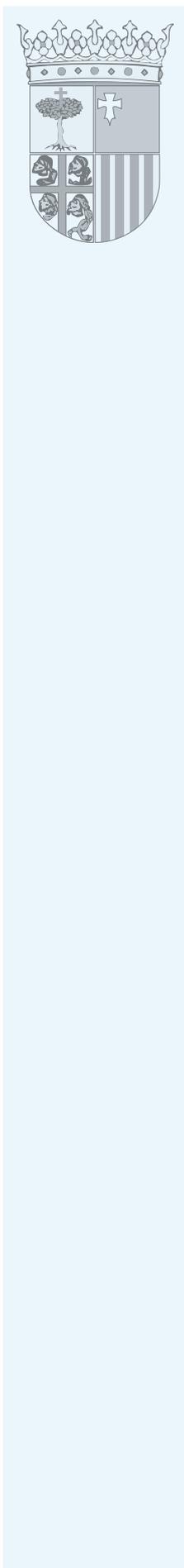
*Producción de residuos asimilables a urbanos*

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la instalación serán depositados en el propio vertedero.

1.8 Control y vigilancia y del vertedero

*Fase de explotación*

Durante la fase de explotación del vaso de vertido, la entidad explotadora deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Teruel.



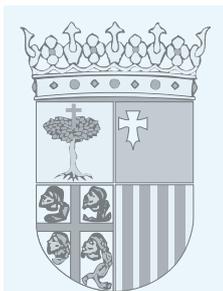
Controles	Acción	Frecuencia mínima
Datos meteorológicos	Medida del volumen de precipitación	Diaria
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Diaria
	Medida de Evaporación	Diaria
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Diaria
	Medida de Dirección y fuerza del viento dominante	Diaria
Composición y volumen de lixiviados	Volumen de lixiviados	Mensual
	Composición de los lixiviados	Trimestral
Control aguas subterráneas	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control	Trimestral
	Muestreo y análisis de los piezómetros	Semestral
Contaminación atmosférica	Medición de la concentración de CH <sub>4</sub> , CO <sub>2</sub> y H <sub>2</sub> S en las chimeneas para la salida de biogás	Mensual
Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos	Control de asientos y subsidencias	Trimestral
	Movimientos horizontales	Semestral
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Mensual
	Levantamiento topográfico, estructura y composición del vaso de vertido	Anual

**Clausura y mantenimiento posclausura**

Una vez se haya clausurado oficialmente, se llevarán a cabo los controles recogidos a continuación. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Teruel.

Controles	Acción	Frecuencia mínima
Datos meteorológicos	Medida del volumen de precipitación	Datos de valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Temperatura (mín., máx., 14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
	Medida de Evaporación	Datos del valor diario y estadísticos mensuales
	Medida de Humedad atmosférica (14:00 h HCE)	Datos de las medias mensuales
Composición y volumen de lixiviados	Volumen de lixiviados	Semestral
	Composición de los lixiviados	Semestral
Control aguas subterráneas	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control	Semestral
	Muestreo y análisis de los piezómetros	Anual
Contaminación atmosférica	Medición de la concentración de CH <sub>4</sub> , CO <sub>2</sub> y H <sub>2</sub> S en las chimeneas para la salida de biogás	Semestral
Datos sobre el vaso de vertido y asentamientos	Control de asientos y subsidencias	Semestral
	Movimientos horizontales	Anual
	Reconocimientos e inspecciones de grietas, hundimiento y erosiones	Semestral
Control de la cubierta vegetal	Control de la aparición de cárcavas	Semestral
	Reposición de marras	Anual

Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas subterráneas tanto en la fase de explotación como en la de posclausura, se analizarán, como mínimo, los siguientes parámetros: pH, Conductividad, DQO, DBO<sub>5</sub>, TOC, Alcalinidad y Dureza, Sólidos



disueltos y sedimentados, Cianuros, Cloruros, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfato total, Cinc, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Plomo y aceites.

1.9.—Aceptación de los residuos no peligrosos antes de su depósito.

La aceptación de los residuos no peligrosos, previamente a su depósito en el vaso de vertido, se ajustará a lo establecido en la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y anexo II de la Directiva 1999/31/CE y a lo establecido en el condicionado 1.5 de la presente autorización.

1.10.—Control de la construcción, explotación y sellado del vertedero.

Para poder caracterizar los residuos, la entidad explotadora, deberá disponer de un laboratorio donde poder analizar muestras, y en función de los residuos obtenidos, aceptar o rechazar los envíos recibidos.

La entidad explotadora dispondrá de un manual de explotación y de un libro de registro, el cual podrá ser sustituido por un registro informático autorizado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento que se efectúen periódicamente. Igualmente, estará obligado a llevar un registro de las operaciones en relación con los residuos no peligrosos en el que, como mínimo, deberán constar concretamente los datos que se indican en el artículo 10 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Antes del día 31 de marzo de cada año, la entidad explotadora presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático una memoria anual de las actividades del año anterior que deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos gestionados, la procedencia de los mismos, los tratamientos efectuados y el destino posterior y las incidencias relevantes acaecidas. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

La entidad titular deberá nombrar una empresa de control y seguimiento de las obras de acondicionamiento, independientemente de la dirección técnica. Dicha empresa no tendrá vinculación con la empresa contratista ejecutora de las obras ni con la entidad explotadora. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.

Con un año de antelación a la fecha prevista de colmatación del vertedero, se deberá presentar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación proyecto técnico de clausura y/o sellado definitivo, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero.

La finalización de las obras de sellado definitivo se deberá notificar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático acompañándola de proyecto final de obra redactado por el Director de las obras y visado por el Colegio Profesional correspondiente, los certificados de la Dirección Técnica de las obras y de la empresa de control y seguimiento que acrediten el cumplimiento de los fines que se persiguen con las obras de clausura y sellado. En la misma notificación se deberá solicitar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático una visita de comprobación para que, una vez levantada la correspondiente acta, comience a contar el periodo de 30 años que se señala en el condicionado 1.5.

1.11.—Control de la producción de residuos

La entidad explotadora deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos.

Además, llevará un registro en el que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos peligrosos al que se hace entrega, así como las fechas de inicio de almacenamiento y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988 y su modificación mediante el Real Decreto 952/1997 y las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.12.—Control de la gestión de las aguas residuales y lixiviados.

La entidad explotadora deberá gestionar el vertido de aguas sanitarias a través de una Empresa de Vertido Autorizada en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La línea o líneas de agua de la actividad susceptibles de generar vertidos de aguas residuales no dispondrán de ningún sistema de alivio capaz de generar vertido continuo o discontinuo, ni directo o indirecto a Dominio Público Hidráulico.



Las instalaciones se mantendrán limpias, libre de cualquier tipo de residuos, en particular restos de grasas y aceites, y sin acopios a la intemperie de forma que no se puedan producir la contaminación de las aguas pluviales, las cuales serán recogidas y eliminadas por sistemas que aseguren la no alteración de sus características cualitativas y la inocuidad de su vertido al Dominio Público Hidráulico.

El explotador está obligado a llevar el adecuado mantenimiento de las balsas o depósitos de acumulación de aguas residuales de forma que quede asegurada su impermeabilidad y estanqueidad a lo largo del tiempo.

Finalizadas las obras incluidas en el Plan de Acondicionamiento y en el Proyecto de recirculación o vertido cero de las aguas residuales generadas en el vertedero, se deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y a la Confederación Hidrográfica del Júcar la siguiente documentación:

- Certificación de la impermeabilidad y estanqueidad del depósito de almacenamiento de aguas residuales, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Contrato con casa de limpieza, encargada de la extracción de las aguas residuales.

- Certificación de la impermeabilidad y estanqueidad de las balsas de lixiviados, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Anualmente se deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y a la Confederación Hidrográfica del Júcar la siguiente documentación:

- Todas las facturas de retirada o justificantes acreditativos de la retirada de las aguas residuales que almacenan en el depósito impermeable para posterior tratamiento por gestor autorizado, de forma que éstas sean acordes con el volumen generado.

#### 1.13.—Cambio de la entidad explotadora.

En el supuesto de que se produjera un cambio en la entidad explotadora del vertedero de residuos urbanos del Consorcio de La Agrupación nº 8 Teruel, sito en el término municipal de Teruel, se deberá notificar por el titular del vertedero a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. La nueva entidad explotadora asumirá todas las obligaciones indicadas en la presente resolución, incluida la constitución de una nueva fianza por el mismo importe.

#### 1.14.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la entidad explotadora deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la entidad explotadora deberá:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del R.D. 833/1988.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Ayuntamiento de Teruel cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

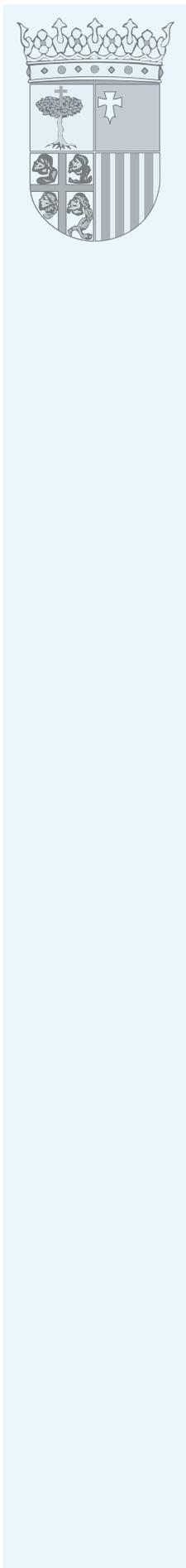
#### 1.15.—Plan de mejoras del vertedero.

El titular deberá aportar en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la presente resolución, Proyecto técnico para el aprovechamiento de los gases del vertedero con el fin de reducir al mínimo el daño o deterioro del medio ambiente y el riesgo para la salud humana. En caso de que el gas producido no pueda aprovecharse para producir energía, se deberá quemar.

El Proyecto técnico para el aprovechamiento de los gases del vertedero deberá incluir las fechas previstas de implantación.

#### 1.16.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La actividad está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 5.4 de la Ley 16/2002 y 5.d) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad



competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.17.—Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de clausura de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración.

1.18.—Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.—Validez de la autorización ambiental integrada

La presente autorización ambiental integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta autorización ambiental integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión  
Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**